

del Conueniente por el Ayuntamiento de ella en q por los motivos
que representaron de ferencia hacendados y labradores de esta buenta
seles Concedio licencia para la quema de Pastros; a fin
de hazer el sementero y el panizo por la ninguna cosecha de
trigo y leuada en esta Jurisdiccion. y ser en este pais
en semejante Circunstancia alimento de los pobres el
referido equimo del panizo; dispensando por esta vez la
hordenanza que lo prohibe desandola en su fuerza
y vigor para en adelante; Na contradiccion hecha por
Don Joseph Nieto Des^o sobre que su señoria mando
se le basare el Libro capitular a su quarto para proveer
en Justicia: teniendo presentes los dchos motivos que
yndinaron el animo de esta Ciudad para conceder
la quema de pastros; siendo conforme esta resolucion
ala escason del tiempo en la falta de cosecha y al
deseo de su señoria de que no se malogre la de
el panizo en beneficio de este comun: de de luego se
conforma con dho acuerdo vajo la expresion que
contiene. y = Mando se haga saber ala Ciudad en
su primer Ayuntamiento y que al dho Don Joseph Nieto
se le de el testimonio que tiene pedido y lo firmo =

Don Vicente Correa
Salamanca

Antonio

Don Joseph Nieto

